



## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2023 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas del viernes 29 de septiembre del año 2023, previa convocatoria se encuentran reunidos en la instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, colonia El Potrerito, C.P. 39070, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, 52, 54, 55, 56, 57, 138, 144, 149, 150 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro**, Delegado Administrativo, y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Vocal del Comité de Transparencia; y, **Lic. María del Rosario Parra Barrientos**, Encargada de la Unidad de Órgano Interno de Control, y Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del **Dictamen de Incompetencia número UT001-2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000039 emitida a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por la **C. Aidee Lara**. Procediendo al desahogo de la propuesta del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del **Dictamen de Incompetencia número UT001-2023** de fecha 28 de septiembre de 2023; relativo a la solicitud de acceso a la información con números de folio 120207722000039; y
3. Cierre y firma del Acta.

--- Acto seguido, se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia.

--- En razón de lo anterior, el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

--- A continuación la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, procede a la lectura de la propuesta de Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité.

--- Siguiendo con el Orden del Día, la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, presenta el tema "*Revisión y análisis del Dictamen de Incompetencia número UT001-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000039*", tornado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

**PRIMERO.** La solicitud de información fue recibida con fecha 09 de agosto del presente año y emitida a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por la **C. Aidee Lara**.

**SEGUNDO.** El solicitante requiere: "1. todos los programas que se han mandado validar ante el SESNP de capacitación para el personal de fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP. 2. todos los programas que se han mandado validar ante el SESNP



de capacitación para el personal de fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP. 3. todas las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de fiscalía, de 2022. 4. nombre del curso, costo, número de horas de los cursos de capacitación que se llevarán a cabo con recurso FASP para el personal de la fiscalía. 5. nombre del curso, costo, número de horas de los cursos de capacitación que se llevarán a cabo con recurso propio para el personal de la fiscalía.”.

#### Análisis de los argumentos de incompetencia.

#### TERCERO.

La Unidad de Transparencia informa que, se recibió el oficio número SESESP/007/2023, signado por el Director General de Políticas y Programas de Seguridad Pública; mediante el cual se da contestación al Recurso de Revisión expediente número ITAIGro/RR/DAIP/780/2022 relacionado a la solicitud de información folio 120207722000039 recibida en la fecha de 26 de agosto de 2022. **Cito:** “...Por lo anterior, me permito informar a usted una vez más que la información solicitada corresponde a la operatividad de la Fiscalía General del Estado, la cual fue remitida la respuesta a través del oficio no. SESESP/UT/084/2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, por lo que dicha información podría ser solicitada ante la instancia correspondiente”.

En el oficio SESESP/UT/084/2022, la Unidad de Transparencia dio respuesta en la fecha 22/09/2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a una revisión minuciosa en las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y conforme a una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas que conforman este Secretariado Ejecutivo. **Cito:** “Se responden las preguntas:

- 1.- Todos los programas que se han mandado validar ante el SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP: **Programa con Prioridad Nacional -PPN- Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública (Servicios de capacitación).**
2. Todas las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022: **La Fiscalía General del Estado de Guerrero es el área ejecutora directa de los cursos de capacitación, por lo que la información solicitada se encuentra bajo su estricta responsabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.”**

#### CUARTO.

Lo anterior en virtud de la respuesta previa de la Dirección General de Políticas y Programas de Seguridad Pública mediante su oficio número SESESP/DGPyPSP/0136/2022 en el cual hace mención que “la Fiscalía General del Estado es el área ejecutora directa de los cursos de capacitación, por lo que la información solicitada se encuentra bajo su estricta responsabilidad; no obstante se anexa estructura programática donde se muestran los cursos de capacitación operados por la Fiscalía General del Estado concertados para el ejercicio fiscal 2022”.

No obstante, en aras de proteger el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y garantizar el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Políticas de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 19 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; se manifiesta que, las preguntas fueron contestadas dentro de las facultades, competencias y funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública establecidas en la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y dentro del plazo de respuesta que marca la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Previo a lo anterior manifestado, se realizó la revisión a las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas que conforman el mismo; y se informa que este Secretariado Ejecutivo no cuenta con registro de documento bajo la denominación *“fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022”.*

**QUINTO.** Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número UT001-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000039, turnada por la Encargada de la Unidad



de Transparencia a este Comité, se confirma que la información solicitada respecto a *las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022*, no es administrada, ni es competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de mayo de 2022, edición no. 35, alcance I. Por lo que, se determina incompetente para dar respuesta y/o atender satisfactoriamente a la misma, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.

En adición a lo ya expuesto, hago referencia a los siguientes criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que refieren lo siguiente:

#### **Criterio 16/09**

*La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.*

#### **Criterio 13/17**

*Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

**SEXTO. Sujeto obligado competente.** Con fundamento en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis, corresponde a la Fiscalía General del Estado.

Para dar cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero del expediente ITAIGro/RR/DAIP/780/2022, notificado a través del correo electrónico [proyectista3@itaigro.org.mx](mailto:proyectista3@itaigro.org.mx) el viernes 22 de septiembre, mediante el cual resolvieron lo siguiente: “[...]se INSTRUYE a efecto de que el Comité de Transparencia, emita la resolución correspondiente en la que se confirme la declaración de incompetencia por parte del titular del área [...]”; el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del SESP emite la Declaración de Incompetencia en cumplimiento a sus atribuciones, respecto a las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT001-2023 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 120207722000039**, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Tórnese la presente acta de resolución a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de comunicarle al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y **dar por cumplida la resolución del expediente ITAIGro/RR/DAIP/780/2022**, para los efectos legales correspondientes.



Handwritten signatures and a circled number 3.



--- Por último y por no haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa, el **Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del SESP y Presidente del Comité de Transparencia, procede a clausurar los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmándose al margen y al calce por los que en ella intervinieron. **C O N S T E.**

**PRESIDENTE**

  
  
**Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**  
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal  
de Seguridad Pública

**SECRETARIA TÉCNICA**

  
  
**Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**  
Encargada de la Unidad de Transparencia

**VOCAL**

  
  
**C.P. Ángel Tonatiuh Muñoz Caro**  
Delegado Administrativo

**VOCAL**

  
  
**Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

**VOCAL**

  
  
**Lic. María del Rosario Parra Barrientos**  
Encargada de la Unidad del Órgano Interno de  
Control

